

# Revista Veterinaria de España

*Fundada por D. JOSE FARRERAS en 1906*  
**MEDALLA DE ORO en la exposición Hispanofrancesa de 1908**

## BOLETIN PROFESIONAL

### Obras de García Izcara

**Enfermedades infecciosas de los animales domésticos.** Precio: 20 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 16.

**Compendio de Cirugía Veterinaria.** Precio: 20 pesetas,— Para nuestros subscriptores, 16.

**Elementos de Obstetricia Veterinaria.** Precio: 12'50 pesetas.— Para nuestros subscriptores, 10.

**Tratado teórico-práctico del arte de herrar y forjar.** Precio: 11 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 8'80.

**La Rabia y su profilaxis.** Precio: 3'50 pesetas.—Para nuestros subscriptores, 3.

*Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, a la Administración de esta Revista.*

### Compre usted

**Apuntes para una Psicofisiología de los animales domésticos,** por GORDÓN ORDÁS.

Precio: 4 pesetas en España y 5 en el extranjero.

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, al autor: Cava Alta 17, 2.<sup>o</sup>, derecha, Madrid.

### ¡¡NO MAS CUARTOS Y RAZAS!!

Su curación es un hecho, y se evita su aparición con el uso frecuente del

### NUEVO PRODUCTO AREVRECIP - LEAFARA

Se desean depositarios en todas las Capitales y cabezas de partido, con grandes descuentos.

**PARA PEDIDOS AL AUTOR**

**A. RAFAEL PI. — Veterinario Municipal. — ZARAGOZA**

EXTRACTOS DAUSSE

EXTRACTO ETÉREO

**de HELECHO MACHO DAUSSE***Especifico eficaz en la***CAQUEXIA ACUOSA POR DISTOMATOSIS***(Carnero, becerro, ternera, buey, etc)*

Literatura, Posología y Modo de empleo

BOULANGER-DAUSSE y C<sup>a</sup>, PARIS

DEPOSITARIOS Y VENTA POR MAYOR en ESPAÑA

J.ALEJANDRO RIERA, S.en C., Ingeniero

Nápoles, 166, BARCELONA

**MEDICAMENTOS RADIOACTIVOS  
EN VETERINARIA**

**Antitetanina** Cura el tétanos.—Con la primera inyección desaparece el *trismus*. Se usa solo o asociado al suero antitetánico. No es preventiva como el suero y sí curativa.

**Antifourburina** Cura la Infosura.—La hace abortar rápidamente.—Casi siempre el éxito es asombroso en las primeras 24 horas después de la ingestión buco-gástrica.

**Estreptorradio** Cura las Mamitis estreptocócicas y toda clase de *mamitis* donde haya focos purulentos.—Resultado asombroso en las vacas lecheras, haciendo inyecciones intramamarias y ordeños a fondo.

Precio de cada una de estas preparaciones: DIEZ pesetas.

**Brillantina Vexicante** Epispástico-Revulsivo-Resolutivo. No deja señales ni depila. Especial para el ganado vacuno. DOS pesetas tarro.

**Doping-Holandés** Polvo de hueso asimilable. El mejor reconstituyente contra la debilidad de las vacas y para el engorde del ganado.

Precio de la lata, SEIS pesetas.

Preparados en el Laboratorio farmacéutico de  
**RIVED Y CHÓLIZ. - ZARAGOZA**

# REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA

## BOLETÍN PROFESIONAL

Vol. XII

Barcelona : Julio 1918

N.º 7

### EDITORIALES

#### **Un problema de vida o muerte**

POR

R. P. REVES

Han llegado a esta Redacción varias cartas de queridos compañeros justamente alarmados por las noticias circuladas sobre los supuestos propósitos de crear un peritaje veterinario.

En efecto, según indicábamos en nuestro número anterior, el Consejo de Instrucción pública se ha ocupado recientemente de este asunto, y parece que existe el propósito de crear una carrera corta con el nombre de practicante o auxiliar práctico de Veterinaria.

Es norma de discreción, a la que siempre hemos procurado amoldar nuestra conducta, no meternos donde no nos llaman; pero es fieramente humano defender los derechos propios y los ideales que son la base y el norte de nuestra vida. Y por esto, aun cuando en la ocasión presente no se nos pide nuestra opinión, queremos sin embargo exponerla a la consideración de la clase, porque entendemos que el silencio sería en estos momentos una cobardía regresiva y suicida.

Cuando en 1911 el entonces Subsecretario de Instrucción pública señor Zorita quiso dividir nuestra profesión creando unos peritos veterinarios con dos años de estudios elementales, la clase entera, que tuvo la noción exacta del peligro a que estaba abocada, se levantó en formidable protesta. Don Eusebio Molina abrió una información en su *Gaceta de Ciencias pecuarias*, y bajo el título «La reforma y la clase» recogió la opinión de gran número de compañeros y de Colegios de Veterinarios, opuestos en absoluto a la división de nuestra carrera. La protesta surtió su efecto y, envuelto en el ridículo y en el descrédito, quedó ahogado en flor el proyecto del señor Zorita.

En aquella ocasión la protesta de la clase no fué una protesta vocinglera; fué la visión clara de un grave peligro que la amenazaba y la exteriorización consciente de su instinto de conservación y de sus anhelos de progreso.

Ahora, después de siete años, parece que se levanta de nuevo, siniestro y amenazador, otro proyecto de división de la carrera, y hemos de esperar que la clase reproducirá su protesta y cumplirá con su deber.

Este asunto no es trivial o baladí, ni de carácter particular, como los que a veces se presentan a la consideración de la clase recabando su apoyo,

Es, por el contrario, de interés vitalísimo; es, para la Veterinaria española, una cuestión de vida o muerte.

Si se llevase a la práctica la creación de esa carrera breve de Veterinaria se producirían fatalmente estas dos consecuencias: de momento una guerra civil en el campo de la Veterinaria rural, una lucha económica desastrosa para los modestos compañeros que después de grandes trabajos han logrado conquistar una clientela que les asegura el sustento; poco después, el estancamiento de la profesión y su rápido retroceso a los tiempos del proto-albeiterato.

No son esto profecías lúgubres de un pesimista ni augurios sombríos de un misántropo: son la visión clara del porvenir. Quien conozca el medio ambiente en que se desenvuelve nuestra profesión, especialmente en los pueblos, no puede mirar sin temor la pretendida creación de esos seudoveterinarios. El atrevimiento y la osadía de que suelen dar muestras quienes poseen un título adquirido a poca costa, son enormes. La pedantería les domina y se creen que con conocer cuatro términos técnicos y dos nociones de ciencia vulgar, poseen la verdad absoluta.

Un hombre semiculto es más perjudicial que un ignorante; no presta atención al consejo, no tiene la moderación que da el conocimiento profundo. Por el contrario, los más ignorantes son los más atrevidos y peligrosos. Los pueblos tienen una psicología rudimentaria y creen más a un charlatán que a un hombre razonable y discreto. El caudal científico que adquiere una persona con estudios de corta duración y elementales es muy escaso. Si un tiempo pudo ser suficiente, hoy no basta. En una carrera de aplicación, como la nuestra, sería muchas veces desastroso.

Disponiendo de poco tiempo, es preciso dar la quinta esencia de las cosas, sentar hechos prácticos sin razonamiento que les sirva de sostén. Es preciso exponer tan sólo lo útil y de inmediata aplicación aprovechable. Y ¿quién es capaz de sintetizar lo útil y lo aprovechable de una ciencia tan vasta como la Veterinaria, infinitamente más difícil y compleja que la medicina humana, porque ésta sólo tiene un objeto, la salud del hombre, y en cambio aquélla ha de cuidar de la de las diversas especies de animales domésticos y de estudiar las reglas de su explotación zootécnica para que rindan la mayor utilidad?

Los peritos o practicantes de Veterinaria, sin previa preparación científica y formados con sólo cuatro nociones de nuestras enseñanzas, harán mucho daño al verdadero veterinario; desestigarán la carrera y contribuirán a mermar nuestra importancia social que a costa de tanto esfuerzo vamos conquistando. Estos peritos serán los enterradores del prestigio profesional, un peligro para la nación y una rémora para el progreso.

Nuestro querido colega *La Semana Veterinaria*, después de manifestar en su número de 22 de junio que, en principio, no se opone a que se divida nuestra carrera, dice para justificar esta afirmación: «El único modo de admitir la creación de esos peritos veterinarios de segunda categoría sería condicionando su ejercicio profesional de tal modo que no pudieran trabajar donde hubiera veterinarios más que a las órdenes de éstos, de igual manera que los practicantes sólo pueden trabajar a las órdenes de los médicos. Pretender que los peritos tengan los mismos derechos que los veterinarios sería un enorme desatino contra el cual se levantaría en enérgica protesta toda la Veterinaria española.»

No tenga miedo el querido colega de que tal ocurra. No habrá ningún ministro que cometa la iniquidad de conceder a los peritos, que sólo habrán cursado una brevíssima carrera, los mismos derechos que a los veterinarios con once años de estudios. Aun cuando desconocemos las atribuciones de que se quiere investir a esos peritos, podemos asegurar que no se les permitirá hacer oposiciones a las cátedras de nuestras Escuelas, en las que, con el reciente decreto de amortización, no habrá vacantes durante muchos años; que no podrán hacer oposiciones al Cuerpo de Inspectores provinciales de Higiene pecuaria en el que desde hace tres años hay 24 aprobados en expectación de destino que difícilmente podrán ser colocados; que no podrá hacer oposiciones al Cuerpo de Veterinaria militar que en virtud de las últimas reformas ha quedado reducido a su mínima expresión; y hasta es posible—esto no lo aseguramos—que se les prohíba desempeñar los cargos de Inspector de carnes y de Inspector de Higiene pecuaria municipal. En cambio habría que concedérseles—pues de otro modo no se justificaría su creación—la práctica del herrado y el ejercicio de la clínica, las dos principales fuentes de ingresos con que hoy cuenta el veterinario rural.

*La Semana Veterinaria* opina que podría condicionarse el ejercicio profesional de estos peritos de tal modo que no pudieran trabajar allí donde hubiera veterinarios más que a las órdenes de estos. Seguramente que el Ministro publicaría disposiciones reglamentando las atribuciones de unos y otros y respetando los derechos de los veterinarios. Pero ya sabemos la eficacia que tienen esas disposiciones en la realidad. ¿Acaso no está minuciosamente reglamentada la práctica de la castración, y el ejercicio del herrado, y sin embargo el pobre veterinario rural ha de sostener una lucha continua con los castradores y los intrusos de toda ralea que vienen a chuparle sus escasos ingresos? Hecha la ley, hecha la trampa; esta es la fórmula del derecho español.

Pero, aun suponiendo que así no fuese, aun suponiendo que esos peritos fuesen tan fieles observadores de la ley escrita que se abstuviesen de trabajar por sí mismos allí donde hubiese veterinarios, esto no suprime el peligro; con ir a establecerse en el pueblo inmediato estaban al cabo de la calle.

Y ¿es que desde ese pueblo limítrofe no podrían hacerle al veterinario una competencia ruinosa y desleal?

Pero no es esto sólo; para obtener el título de perito bastarían tres años o poco menos; para obtener el de veterinario, once años; casi cuatro veces más. Es decir, que durante el tiempo que tardaría en formarse una promoción de veterinarios se habrían formado cuatro promociones de peritos. Si a ello se añade que por ser una carrera más breve será más fácil y barata, y por tanto más asequible a los alumnos escasos de talento y de dinero, en seguida se adivina lo que va a ocurrir: todos los fracasados, todas las medianías se agarrarían a la nueva carrera como a una tabla de salvación; las Escuelas lanzarían hornadas y más hornadas de peritos que invadirían todos los pueblos y aldeas, y cuando el alumno de Veterinaria, después de once años de estudios, poseyese el anhelado título, no hallaría un rincón para establecerse donde no existiese ya establecido un perito. Y entonces, ¿qué hacer? No podría obligársele al perito, que ya estaba establecido en la localidad, a que la abandonase cediendo el puesto al veterinario recién llegado. Lejos de esto, haría prevalecer sus derechos de primer ocupante y lucharía con el veterinario, le disputaría la clientela apelando si fuese preciso a los medios

más rastros y abyectos a los que el veterinario, por el propio decoro de su título, jamás podría acudir.

Tal vez creerá algún iluso que exageramos la nota pesimista, y que la prueba más elocuente para desmentir esos temores la hallamos en el hecho de que conviven los médicos y los practicantes.

Pero esta comparación no es exacta. Precisamente la medicina humana evoluciona en el sentido de que los antiguos practicantes, dentistas, cirujanos, comadres, etc., van siendo de día en día más cultos. Cada vez hay más dentistas, masajistas y comadres o comadrones que ostentan el título de doctor en medicina. Y en nuestra profesión, eso de los albéitares y de los veterinarios de segunda y tercera clase ya pasó a la historia.

Además, nuestro apego a la vida y nuestro instinto de conservación dan al médico la casi seguridad de que siempre preferiremos sus servicios sobre los del simple practicante. En Veterinaria, donde predomina el factor económico, el valor intrínseco de los animales no nos da semejante seguridad.

En un país como el nuestro, donde la mayor parte de los ganaderos tienen una cultura rudimentaria; donde a penas se concede importancia a la intervención del veterinario porque el ganadero fía más en los conocimientos empíricos de su pastor o gañín, fatalmente, inexorablemente, quedaría nuestra clínica absorbida por los peritos que cobrarían sus servicios más barato que los veterinarios y se amoldarían mejor a las exigencias absurdas de muchos ganaderos.

No podemos concebir qué es lo que se pretende con la anunciada creación de esos peritos que nadie pide, que no existen en ningún país de Europa y que no responden actualmente a ninguna necesidad.

Ni siquiera puede invocarse como argumento la disminución del número de veterinarios, porque a pesar de exigirse el Bachillerato todavía sale anualmente de nuestras Escuelas un número de veterinarios jóvenes con excelente bagaje científico en proporción bastante para cubrir las bajas naturales que se producen en la profesión.

Tampoco puede alegarse que el veterinario necesite de estos auxiliares o ayudantes, porque el trabajo de su clínica disminuye de día en día a medida que progresan los medios de tracción mecánica. Y aun suponiendo que los necesitase, puede formarlos por sí mismo sin necesidad de que el Estado cree un título más. Ahí están las Reales órdenes de 13 de diciembre de 1859 y 5 de enero de 1886, que facultan a los mancebos de los veterinarios para que, bajo la enseñanza y dirección de éstos, puedan efectuar ciertas operaciones de cirugía menor y desempeñar ciertos servicios análogos a los que desempeñan los practicantes en la Medicina humana.

¿Qué necesidad hay, por consiguiente, de imponer al veterinario esos nuevos auxiliares con título, que lejos de ser sus ayudantes se transformarán en sus rivales y competidores?

Si los señores consejeros de Instrucción pública tuviesen en cuenta estas consideraciones, si supiesen la gravedad del daño que van a inferir a la veterinaria rural, al progreso científico y a la salud pública, estamos seguros de que desistirían de la creación de estos peritos.

Para que España pueda obtener todo el fruto de que es susceptible su inmensa riqueza ganadera, necesita, no *conatos de veterinario*, sino veterinarios de cuerpo entero. Para que nuestra profesión logre todo su explendor

y desarrollo, no necesita esos auxiliares que quiere imponérsela. Lo que necesita es que el público ganadero tenga un mayor grado de cultura que le obligue a buscar al veterinario para confiarle la dirección de su industria pecuaria; que se especialice nuestra carrera dándole una inclinación más cotécnica y que se nos den granjas y explotaciones donde poder aplicar tales conocimientos, para barrer a los ingenieros agrónomos; que el pueblo se convenza del alto valor que tiene para su salud la higiene bromatológica y retribuya a los encargados de estos servicios con sueldos decorosos; que se nos abran las puertas de los laboratorios para preparar sueros y vacunas y productos opoterápicos para las medicinas humana y veterinaria; que se nos franquee la entrada de la Universidad para enseñar Patología comparaada; y en fin que se extraigan de nuestra profesión los inmensos tesoros que encierra.

Pero mientras esto no ocurra, mientras el herrado y la clínica sean las principales bases de existencia del veterinario, todo intento de división de nuestra carrera será de consecuencias funestísimas.

Si se lleva a cabo, las aulas de las Escuelas de veterinaria que en estos últimos tiempos tanto se habían dignificado volverán a ser asiento de alumnos destripaterrones y semianalfabetos; en pocos años, si no se abren a nuestra carrera nuevos horizontes, serán escasísimos los alumnos que la cursen, al paso que los peritos veterinarios se multiplicarán enormemente, y precisamente por esto, por ser en mayor número, serán más manifiestos y visibles los desaciertos de su actuación profesional basada en conocimientos rudimentarios.

Y la sociedad, que siempre ha tenido para nosotros un gesto de desdén injustificado; que, a consecuencia del atraso científico en que vivíamos cuando nuestro título se hallaba subdividido en siete clases ha concebido el veterinario bajó el tipo que tan sin piedad y sin ingenio intentó ridiculizar Vital Aza en su sainete *La Rebotica*, volverá a echar de nuevo sobre nuestra profesión, el terrible anatema de su desprecio.

Todavía estamos a tiempo de evitar que se consuma el desastre si las Escuelas, las Federaciones, los Colegios y los compañeros todos se preparan para la defensa. No; ni aun condicionando las funciones de esos peritos en la forma propuesta por *La Semana Veterinaria*, es posible admitir su creación.

Todo intento de dividir la profesión es, hoy por hoy, funesto y prematuro. Actualmente no puede existir más que un solo título oficial que habilite para ejercer nuestra carrera. Este es el programa de batalla.

Nada de medias tintas; es cuestión de ser o no ser veterinarios. Y el que sólo curse tres años de estudios elementales nunca lo será. A costa de grandes luchas se logró unificar nuestra carrera bajo un solo título, y este fué el primer paso hacia su dignificación. Cuando, impulsados por la marcha del progreso, creímos alcanzar el doctorado, se pretende que demos un salto atrás. Y eso no debe ser, porque sería nefasto para la dignidad y para la cultura de la veterinaria española, y sobre todo para la ganadería, la riqueza y la salud de nuestra patria.

---

## La enseñanza de la Veterinaria

POR

C. SANZ EGAÑA

Inspector de Higiene pecuaria en Málaga

De nuevo ha surgido a la actualidad el tema referente a la enseñanza de la Veterinaria y, aunque este asunto interesa más directamente a la juventud que piensa ingresar en nuestra carrera, no puede pasar inadvertido a la clase; porque todo lo referente a la enseñanza tiene una gran trascendencia para el porvenir de la carrera, tanto en su aspecto cultural como en el profesional.

Creyendo en esta trascendencia vamos a dedicar el presente editorial a tan sugestivo tema.

### I.—REFORMAS REALIZADAS

Buscando un fin económico se ha hecho una de las reformas más trascendentales en la enseñanza de la Veterinaria; el Estado ha querido ahorrarse unas pesetas y ha introducido una profunda modificación en el plan de nuestros estudios que ha beneficiado a la enseñanza.

Para dar cumplimiento al R. D. de 2 de Mayo sobre amortizaciones en las plantillas de los catedráticos, con fecha 24 del pasado junio (*Gaceta del 26*) ha publicado el ministro de Instrucción pública una Real orden amortizando cátedras en las Escuelas de Veterinaria; se ún esa disosición—que publicamos íntegra en otro lugar de este número—de las 45 cátedras que había en nuestras Escuelas se amortizan 10 (dos por cada Escuela), quedando reducida la plantilla a 35 Catedráticos para la enseñanza de la Veterinaria en toda España. Ya veremos el daño que ha hecho esta amortización en nuestras Escuelas.

Con motivo de esta amortización, se ha reformado la enseñanza de nuestra carrera, mejor dicho de algunas de sus asignaturas; pues, según dispone aquel texto, las asignaturas de Física, Química e Historia Natural deberán curársese n lo sucesivo en la Facultad de Ciencias.

Por esta disposición, y desde primero de curso, los estudiantes de Veterinaria han de estudiar un año de preparatorio en la Universidad, equipárándose a los alumnos de Medicina y Farmacia.

La implantación de esta reforma en nuestro plan de estudios merece un detenido y meditado comentario. Indudablemente de todas las reformas que desde el 1872 se han hecho en el plan de la enseñanza de la Veterinaria esta que comentamos es la de mayor trascendencia para el engrandecimiento profesional. Creo, innecesario hacer un resumen histórico de las vicisitudes y planes porque ha pasado la enseñanza de la Veterinaria en nuestra patria para demostrar el paso gigantesco, el progreso tan visible que hemos realizado en estos últimos años. No hace mucho tiempo, el candidato a Veterinario ingresaba en la Escuela con las nociones de la primera enseñanza y ahora se le exigirá para su ingreso una sólida preparación: grado de ba-

chiller y un curso de ampliación en la Facultad de Ciencias; lo mismo que se pide para una carrera universitaria.

Esta exigencia en el haber cultural del futuro Veterinario ha de ser beneficiosa en el orden pedagógico, pues así en la Escuela se dedicarán a las enseñanzas exclusivamente profesionales. Pero además la implantación de esa reforma tiene importancia muy apreciable en el orden administrativo.

Durante seis años hemos estado discutiendo el grado administrativo que corresponde a la enseñanza que se da en nuestras Escuelas por la índole de sus estudios; pues bien, esta disposición ministerial reconoce a la Escuela de Veterinaria la categoría de Estudios Superiores, por la preparación que exige a los alumnos antes de su ingreso. Si esta reforma se hubiese implantado en 1912, ¡cuántas discusiones, trabajos y gastos se hubiera ahorrado la clase Veterinaria!

La importancia pedagógica es mucho mayor; esta reforma es el principio de la agregación de las Escuelas de Veterinaria a la Universidad; es la fase primera para crear la Facultad de Veterinaria.

Este tema de agregar los estudios de Veterinaria a la Universidad ha sido muy defendido en el extranjero, principalmente en Alemania e Italia. Meyer, tratando este asunto en la *Berl. Tierärztliche Woch.* (1912), decía: «El estudiante de Veterinaria encontrará en la Universidad la posibilidad de seguir una serie de lecciones que le serán de gran valor; no hay que olvidar que la órbita de la cultura del futuro Veterinario, a medida que aumente la importancia de la medicina-veterinaria, debe ser mayor, más amplia.» Tampoco es despreciable este argumento del mismo autor: «La unión con la Universidad será muy conveniente, en primer término, para crillar muchos prejuicios. Pasando juntos el tiempo de estudiantes y con un íntimo contacto con los futuros funcionarios administrativos, judiciales, médicos, etc., se crearán relaciones que pueden ser útiles en todo tiempo. Se aprenden a conocer y a estimarse mutuamente.» Es muy acertado el pensamiento del autor alemán; se aprecia lo que se conoce y el trato social es el único que permite conocer las personas. El italiano Mori, en *La Clínica Veterinaria* (1914), se muestra muy entusiasmado con esta comunióón de estudios. «La anexión de las Escuelas de Veterinaria a la Universidad —dice,— permitirá aprovechar mejor el dinero del erario público, con mayor provecho científico y con ventajas para la cultura veterinaria; esta incorporación tendrá una gran importancia para elevar la posición social del Veterinario y para acrecentar su cultura, base de su prestigio social.»

Esta pretendida unión se reduce a que los estudiantes de Veterinaria cursen en la Universidad aquellas asignaturas que constituyen la base científica de la carrera y las que sean comunes con otras de las demás facultades, dejando sólo para la Escuela las enseñanzas de los conocimientos especiales.

Esta proposición ha suscitado amplias discusiones sobre qué enseñanza deben cursarse en la Universidad y cuáles en la Escuela. De este asunto no queremos ocuparnos ahora; sólo diremos que en Italia las Escuelas de Parma, Bolonia, Pisa y Módena están agregadas a la Universidad y que en Alemania catedráticos de Universidad explican en las Escuelas de Veterinaria.

La reforma que ahora se implanta en nuestro plan de estudios debe ser

bien acogida por todos los que anhelamos una renovación de la Veterinaria; es el principio para la creación de un tipo superior de cultura en nuestra profesión, única forma de elevar el nivel profesional y de alcanzar un gran prestigio social.

## II.—REFORMAS NECESARIAS

Las reformas que se proyectan en la enseñanza de la Veterinaria, al parecer no pararán en este solo hecho; una noticia pública da por *El Sol* (17 de junio) anuncia que el Consejo de Instrucción Pública estudia un plan de enseñanza más en armonía con el progreso de la ciencia, con las exigencias de la higiene y con los intereses de la ganadería nacional.

Es indudable que las necesidades de la práctica y la implantación de los nuevos estudios universitarios reclaman un cambio en los programas y un agrupamiento distinto en la distribución de las disciplinas del plan pedagógico. Esta reforma debe referirse a la duración de los estudios y a los métodos de trabajo.

La carrera de Veterinaria en España dura más cursos que en ningún otro país europeo; en 1914, la Veterinaria se cursaba en las distintas Escuelas extranjeras en el siguiente tiempo: Alemania 4 años, divididos en 7 semestres; Austria 4 años, divididos en 8 semestres; Suiza 4 años, en 8 semestres; Francia 4 cursos; Italia 4 cursos; en todas estas naciones (menos en Suiza) el alumno cursaba en ese tiempo los estudios fundamentales: Física, Química, Zoológia, etc., además de los estudios propiamente veterinarios. El plan y número de asignaturas es muy parecido en unos y otros países y no los reproduczo por no extender demasiado este artículo. Bélgica y España eran las únicas naciones europeas cuyo plan de estudios exigía 5 cursos.

Refiriéndonos a nuestra patria, podemos explicar esta mayor duración diciendo que la enseñanza de nuestras Escuelas era extensiva y en las extranjeras intensiva; lo que nosotros hacemos en 5 años lo hacen franceses y alemanes, etc., en 4, y no hay que achacarlo a su plan de estudios, pues e de ellos es más completo que el nuestro del 1872 y tan perfecto como el del año 1912.

Ahora que el alumno entra con mayor preparación científica, se debe reducir el número de años para cursar la carrera, de modo que quede a lo sumo en cuatro años; pues siguiendo el plan vigente ha de invertir seis cursos para hacerse Veterinario; si no se hace esta reducción se aumenta un año y este aumento supone gastos no despreciables, y hay que evitar que por razón económica se alejen de nuestras Escuelas los estudiantes.

La falta que hasta el presente se ha observado en material de estudio, y lo reducido de la plantilla en el profesorado ha impedido que el alumno español pueda adquirir en poco tiempo, intensivamente, los conocimientos que después necesita en la práctica.

En las Escuelas extranjeras se trabaja de otra manera, cuentan con otros elementos; voy a copiar dos ejemplos: en Francia, el alumno está generalmente interno, vive en la Escuela; el externo—que se asemeja a nuestro alumno oficial—debe concurrir a la Escuela a las 8 de la mañana o antes si tiene clase más temprano y sale a las 5 de la tarde o después si las clases

se acaban más tarde; tiene dos o tres horas de descanso al medio día. En la Escuela de Berlín, según un horario que tengo a la vista, los alumnos tienen cinco horas de clase por la mañana (de 8 a 1) y otras cinco por la tarde (de 3 a 8) y así por el estilo, en las demás Escuelas; esta intensidad de trabajo explica que en estas Escuelas se formen Veterinarios en cuatro cursos y que los colegas extranjeros tengan un gran caudal de conocimientos técnicos y prácticos de la carrera.

Para dar estos cursos y estas enseñanzas se necesita un personal de que carecen nuestras Escuelas, y ahora; a pesar de ser pocos los Profesores, aun se suprime el 20 por ciento de la plantilla; para dar las ocho horas de clase en las Escuelas francesas disponen, además de los Profesores, de gran número de *Chefs de Travaux, Répétiteurs...*; en Alemania ayudan a los Profesores, para dar las diez horas de clase, una legión de *Privatdozent, Repetitor, Assistent...* que se encargan de las clases prácticas y también explican lecciones orales.

La enseñanza de la Veterinaria en España necesita una profunda modificación: acortar su plan de estudios e intensificar las explicaciones y las prácticas, programa que ya se había iniciado en estos últimos años.

La amortización ha sido un enorme perjuicio para nuestras Escuelas, mermadas siempre de personal; con plantillas tan reducidas habrá un gran acumulo de trabajo sobre los profesores y como consecuencia perjuicios para la enseñanza.

Bien está que las asignaturas comunes se estudien en las cátedras de la Universidad; pero la amortización no debía haber alcanzado a nuestras Escuelas; los nueve Catedráticos que ahora integraban cada claustro eran necesarios para explicar las enseñanzas especiales de nuestra carrera; reducidos a siete tropezaran con grandes dificultades.

Si es necesario abreviar el número de cursos hay que intensificar los estudios, y para esta intensificación es necesario personal suficiente. Es lástima que nunca sean completas las reformas que se hacen en la enseñanza de nuestra carrera.

---

## El Reglamento general de mataderos

No hace mucho tiempo (BOLETÍN de enero último), dábamos a nuestros lectores la noticia de haberse aprobado por la Sección de Higiene del Real Consejo de Sanidad un proyecto de Reglamento general de Mataderos, en el que se unificaba el régimen de estos establecimientos y se señalaba la norma de conducta del técnico en la inspección de carnes.

Por medio de esta proyectada disposición, el Ministerio de la Gobernación, además de cumplimentar un precepto taxativo impuesto por los artículos 14 y 15 de la ley de Epizootias, y 137 de la Instrucción general de Sanidad, satisfacía una de las más imperiosas necesidades de la sanidad pública, cuyo abandono sobre este importante sector resultaba incomprensible ante las exigencias de la época actual. Hace tiempo se estaba imponiendo una derogación completa de esa serie de disposiciones aícaicas, incompletas y ambiguas que venían entorpeciendo, más que facilitando, el cumplimiento de

una de las funciones más delicadas y trascendentales del inspector sanitario, y era hora también de procurar para éste una retribución más decorosa de sus importantes funciones.

Además de esas necesidades de antiguo sentidas, el Reglamento proyectado constituiría, en las presentes circunstancias, una disposición de gran eficacia para facilitar el abaratamiento de las carnes, autorizando sin reservas la hipofagia, condicionando clara y concretamente los decomisos totales y parciales y facultando el aprovechamiento de carnes inferiores que hoy se inutilizan por no estar regulados ni establecidos los sistemas de esterilización para hacerlas inofensivas.

Ahora acaba de verse en el pleno del Real Consejo de Sanidad el proyecto en cuestión y, como era de esperar, tratándose de una reglamentación tan completa y moderna, el más alto Cuerpo consultivo del Reino en estas materias le ha prestado también su aprobación, por lo que hemos de suponer que en breve se someterá a la sanción del Ministro, si es que piensan promulgarlo por Real orden, o del Consejo de Ministros, si, como creemos más procedente y eficaz, ha de implantarse por Real decreto.

Esto es de creer no alterará ya en nada la estructura del proyecto y, en el deseo de informar lo antes posible a nuestros lectores acerca de los puntos esenciales y de las novedades que en aquél se comprenden, hemos procurado recogerlos por referencias autorizadas que amablemente nos han facilitado.

El Reglamento general de Mataderos en cierre—se nos dice—dispone que todas las poblaciones mayores de 2,000 habitantes posean un matadero en las condiciones que por el mismo Reglamento se señalan. Las localidades de menor población deberán asociarse para el mismo objeto, estableciendo el matadero en aquella que disponga de mejores y más abundantes aguas o en igual caso en la más equidistante de las que se agrupen.

En tanto se construyan los locales adecuados allí donde no los tuvieran, se habilitarán provisionalmente los que reúnan mejores condiciones, señalándose las imprescindibles.

En las capitales de provincia y en las poblaciones mayores de 10,000 habitantes, se dotará a los mataderos de aparatos de esterilización de carnes y de fusión de grasas, de horno crematorio, de báscula con esfera indicadora, de microscopio y de material de análisis. Deberán disponer además de una nave para sacrificio de reses por cuenta de los ganaderos, tratantes, tabajeros o particulares, otra para la admisión de carnes de procedencia nacional y otra para sacrificio, preparación e inspección de aves para el consumo.

Ocupase después de los animales de abasto, comprendiendo entre ellos los de la especie equina y cuidándose asimismo de incluir la caza y los toros de lidia.

Pasa a reglamentar el reconocimiento en vivo, el sacrificio, el reconocimiento en canal y finalmente el microscópico.

Seguidamente viene el capítulo de los decomisos, con un estudio completo, claro, metódico y conciso de las causas que han de motivar la inutilización, total, total o parcial según los casos y las inutilizaciones parciales.

A continuación trata de la limpieza de los despojos, de la destrucción de las carnes decomisadas, del transporte de las carnes y de los despojos, etc.

Hasta aquí la que pudiéramos llamar sección científica o técnica del Reglamento. En el orden profesional no es menos detallado y completo su articulado.

Se ocupa en primer lugar del nombramiento de los Inspectores municipales, que puede hacerse por concurso u oposición entre Veterinarios españoles, siendo la última obligatoria para los haberes de 1,500 pesetas en adelante.

A continuación establece una escala donde se señala el mínimo de sueldo y de número de Inspectores que ha de tener cada localidad, según su número de habitantes, comenzando dicha escala con un Inspector con 365 pesetas, hasta los 2,000 habitantes y aumentando gradualmente los sueldos y el número de inspectores según el censo de población, escala muy completa y racional que, si bien en algunas poblaciones bien administradas ha llegado a superarse (lo que no impide el Reglamento proyectado, sino que, por el contrario, estimula a hacerlo señalando simplemente el mínimo tolerado), en la gran mayoría de las capitales de provincia y sobre todo en las poblaciones rurales ha de redimir la forma precaria con que se viene desde tiempo inmemorial sosteniendo los tradicionales cargos de «veedores de carnes».

Además establece el ascenso por dos turnos: uno por antigüedad y otro por oposición entre las categorías inferiores.

Señala después concretamente los deberes y las atribuciones de los Inspectores municipales. Los primeros, a pesar de ser numerosos y delicados, resultarán más fáciles de cumplir que en la actualidad, porque se dispondrá de una reglamentación adecuada que hoy falta. Entre las segundas, se declara que el Inspector veterinario llevará la dirección técnica y facultativa de cuantas operaciones se practiquen en los mataderos, a cuyo efecto, cuando existan varios técnicos, se designará entre ellos uno que actúe de jefe de estos servicios.

La dirección de los mataderos, según el nuevo Reglamento, se encenderá a un administrador o concejal-delegado y a un jefe técnico Inspector veterinario. El primero será el jefe administrativo y gubernativo del establecimiento, teniendo a su cargo todas las dependencias, a excepción del laboratorio e inspección sanitaria, y encarga que la dirección gubernativa, en el orden económico y administrativo, y la técnica en el profesional y sanitario, se presten el necesario apoyo moral y material.

Establece después las penalidades para las distintas infracciones y negligencias, pudiendo para los Inspectores llegar hasta la privación de destino; pero indicando que en ningún caso puede considerarse la falta como atentado a la salud pública.

Finalmente contiene varias disposiciones complementarias: una señalando plazo para que cada Municipio reglamente estos servicios; otra autorizando la implantación del seguro de decomisos y otra encargando a los gobernadores civiles que no aprueben los presupuestos municipales en que no se incluya la necesaria partida para estas atenciones.

Parécenos, por lo visto, que el Reglamento proyectado resultará una disposición moderna, es decir, propia de la época presente, completa y altamente beneficiosa para el interés público.

Nuestra profesión la anhelaba por propio decoro, más que por los beneficios materiales que pueda reportarla, por ver reconocidos y estimados sus deberes y su capacidad como hombres de ciencia. Venía sintiendo la humillación de no verse atendida en ciertas esferas donde tenían la obligación de comprenderlo, y sentirá, el recibir esta noticia, la satisfacción de haber logrado la reparación de una injusticia que deprimía su ánimo como una insistente y arraigada pesadilla.

Por eso sentirá gratitud para quienes se han esforzado, con voluntad y perseverancia, en la redacción y en la defensa de este proyecto y para quienes lo han apoyado con su asentimiento y honrada gestión.

---

## CONSULTAS

---

*Consulta.* Soy veterinario municipal de este pueblo, que cuenta con 1,200 vecinos y percibo 147 pesetas por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, y 90 por la Inspección de carnes. En el matadero se sacrifican más de 3 cabezas diarias. Además, vienen algunas cajas de pescado cuyo reconocimiento al principio me abonaban por separado los vendedores, pero luego se quejaron diciendo que no debía cobrárselo porque ya comprendido en el sueldo que percibo como Inspector de carnes. Aunque yo creo que esto no es exacto, desearía conocer la opinión de la REVISTA sobre este punto y cuál es el sueldo legal que debo percibir por todos estos servicios. E. J. (prov. de Zaragoza).

*Contestación.* El sueldo anual que le corresponde percibir por su cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias es de 365 pesetas, a tenor de lo que dispone el artículo 309 del Reglamento de la ley de Epizootias.

En cuanto a la Inspección de carnes, si en el matadero de esa población se sacrifican de 5 a 12 reses diarias, el sueldo legal que le correspondería es de 180 pesetas. Si se sacrifican menos de 5 reses diarias, las 90 pesetas que percibe es el sueldo legal a tenor de lo que dispone la tarifa de 17 de marzo de 1864. Pero, con arreglo a ello, nosotros creemos que el Ayuntamiento no puede exigirle más servicios que los señalados en el Reglamento de Inspección de carnes de 24 de febrero de 1864, pues la citada tarifa se publicó, según ella misma declara, en vista de tales servicios. Por lo tanto, la inspección de pescados, frutas, verduras, leches, etc..., que según el artículo 10 del Real decreto de 22 de diciembre de 1908 corresponden también al veterinario municipal, deben serle abonados separadamente por el Ayuntamiento y no por los industriales interesados, porque la inspección de alimentos es una función de carácter público, que por prestarse en interés de la colectividad debe correr a cargo del municipio.

*Consulta.* En un pueblo donde no existe veterinario está anunciada la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias y la Inspección de carnes. No hay más solicitantes que un veterinario que tiene el título de la Escuela libre de Sevilla. ¿Puede dicho veterinario desempeñar cargos públicos donde no haya quien los solicite? M. R. (prov. de Zamora).

*Contestación.* No, señor, porque el artículo 3.<sup>º</sup> del Real decreto de 28 de septiembre de 1869 establece que los títulos expedidos por las escuelas libres sólo habilitan para el ejercicio privado de las profesiones, pero no para el desempeño de cargos públicos y empleos o servicios oficiales, a no ser que el poseedor de uno de dichos títulos lo haya rehabilitado en una Escuela oficial sometiéndose a los ejercicios que en ella se exigen para el grado a que el título corresponde.

*Consulta.* ¿Puede un veterinario militar retirado visitar (sin estar matriculado), cuando el dueño de una caballería lo desea? ¿Puede quedar como substituto de otro veterinario habiendo en la localidad otro compañero que ejerce legalmente la profesión?

¿Qué procedimiento cabe adoptar para evitar ese intrusismo, si es que existe?—F. F. (prov. de Zaragoza).

*Contestación.* Según el Código penal, el intrusismo consiste en ejercer sin título actos de una profesión para cuya práctica se requiere el título correspondiente, y es indudable que tal concepto no puede en manera alguna aplicarse a un veterinario militar retirado que posee un título que le habilita para ejercer la profesión. Esto aparte de que el artículo 25 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinaria militar, faculta a los veterinarios de Ejército para que puedan visitar, pero no practicar el herrado. Mas para ello es preciso que paguen la correspondiente contribución industrial, como los demás veterinarios civiles.

*Consulta.* En esta localidad existe un compañero que por su edad y por gozar de una posición económica modesta se retiró hace un año del ejercicio de la profesión, dándose de baja en la contribución industrial, pero, ello no obstante, todavía practica algunas visitas cuando le llaman, aunque sin exigir honorarios.

Desearía saber si esto está permitido, no pagando contribución industrial. A. B. (prov. de Barcelona).

*Contestación.* El artículo 1.º del vigente Reglamento de la contribución industrial dice que ésta se exigirá por el *mero ejercicio* de cualquier industria que no esté comprendida en el cuadro de exenciones.

La sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo de 1896 fijó el alcance de la frase *mero ejercicio* declarando que por no tener carácter lucrativo estaba exento del pago de la contribución industrial un médico que visitaba gratuitamente a los enfermos pobres con fines puramente caritativos y benéficos, porque sería injusto imponer tributos a quien practica una obra de caridad.

En el caso que se consulta no pueden invocarse estas razones de filantropía y de amor al prójimo, por lo cual, aunque ese compañero no exija honorarios, si se demuestra que de las visitas que practica obtiene alguna utilidad, no creemos difícil que pueda obligársele a que pague de nuevo la contribución industrial.

## INFORMACION OFICIAL

**Ministerio de Instrucción Pública.—Real orden.**—Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado el Real decreto de 2 de mayo último para dar especial cumplimiento, en los servicios docentes, a los preceptos generales de amortización determinados por la Ley de 2 de marzo de 1917, es necesario, para aplicarlos ordenadamente, que para cada uno de aquellos servicios se dicten las instrucciones que requiera la especialidad de su organización y las conveniencias de una buena administración de la enseñanza; y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se establezcan las siguientes reglas, en cuanto se refiere a las Escuelas de Veterinaria:

1.<sup>a</sup> En el número total de 45 Cátedras que integran el vigente plan de enseñanza veterinaria, 30 dotadas con Profesores titulares y 15 por acumulación y que se hallan comprendidas en el presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en el capítulo II, artículo 1.<sup>o</sup>, deberán ser amortizadas 10 Cátedras (dos por cada Escuela de Veterinaria).

2.<sup>a</sup> Para llegar a determinar la aplicación de estas amortizaciones, se observará lo siguiente:

A) Se amortizarán en las Escuelas de Veterinaria las dotaciones correspondientes a la enseñanza de las asignaturas de Física, Química e Historia natural que los alumnos deberán cursar en lo sucesivo en las Facultades de Ciencias, justificando con el certificado correspondiente, al pretender cursar las restantes asignaturas de la carrera en las Escuelas de Veterinaria, que han obtenido la aprobación de aquéllas.

B) En cumplimiento del anterior precepto, quedará desde luego acordada la amortización de una Cátedra acumulada en cada Escuela, y los Catedráticos numerarios que expliquen la Cátedra de Física con Microscopio y Química con Toxicología o la de Historia natural, se encargarán de la Cátedra formada por las asignaturas de Parasitología, Bacteriología, Preparación de sueros y vacunas, con elementos de Agricultura aplicada.

C) A medida que se vayan produciendo vacantes en las Cátedras de Fisiología e Higiene, se acumularán a la de Zootecnia y Morfología, y si fuera ésta la que vacase, se acumulará a la de Fisiología e Higiene, amortizándose con ello otra Cátedra.

D) La remuneración que se conceda a los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria por el desempeño de esta última acumulación será siempre la de 1.750 pesetas, asignación que corresponde a la mitad del haber que como sueldo de entrada está asignado a la última categoría del escalafón general de Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria del Reino.

E). El reconocimiento de la remuneración a aque se refiere el párrafo anterior deberá ser otorgado por medio de Real orden para cada caso concreto, sin cuyo requisito no podrán acreditarse haberes en nómina al interesado.

F) Cuando se anuncie, en lo sucesivo, la provisión de una Cátedra vacante por cualquiera de los turnos establecidos en las disposiciones vigentes, y a cuyo titular hubiese sido acumulada otra enseñanza, deberá hacerse constar, para todos los efectos legales, el título de la Cátedra y la designación de su acumulada.

3.<sup>a</sup> Cuando se produzca una vacante en cualquiera de las Cátedras de Fisiología e Higiene, o la de Morfología y Zootecnia, será corridas las escalas, otorgándose los ascensos reglamentarios y dejando la vacante en la última categoría, a la cual será aplicada la amortización.

4.<sup>a</sup> Antes de acordar la supresión de una Cátedra vacante de Fisiología e Higiene o de Morfología y Zootecnia, que hayan de ser amortizadas, en cualquiera de las Escuelas de provincias, deberá acordarse su provisión en concurso previo de traslado. Si el concurso resultare desierto, la amortización de la vacante será acordar desde luego, y si fuese cubierto aquel turno especial, se amortizará la nueva vacante producida en la misma asignatura.

5.<sup>a</sup> Si en la rotación establecida para la provisión de vacantes, las de Fisiología e Higiene o las de Morfología y Zootecnia, correspondiesen también al turno de traslado, se anunciará el concurso y se llevará la amortización a sus resultas.

6.<sup>a</sup> Las plazas de Auxiliares de los servicios de la enseñanza de Veterinaria quedan exceptuadas de la amortización, y al efecto deberá disponerse por la Subsecretaría de este Ministerio que se instruya el expediente necesario en la forma prevenida por el Real decreto de 3 de marzo de 1917 y Ley del 2 del mismo mes y año.

De Real orden etc.

Madrid, 24 de junio de 1918.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Ministerio de Fomento.—NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.**

—*Recursos.*—Don Ernesto Mestre, Veterinario de Olost de Llusanés (Barcelona) solicita ser nombrado Inspector municipal de dicha localidad.—Se remite al Gobernador civil de Barcelona para que informen el Ayuntamiento de Olost y el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

—*Multas.*—Se han impuesto por el Gobernador civil de Cáceres una de 150 pesetas a don Rafael Gallego, vecino de Jerte y otra de 250 a don Eusebio Fragoso, vecino de Montánchez, ambos por infracción de la ley de Epizootias.

—*Indemnizaciones.*—Por R. O. de 19 de junio han sido concedidas las siguientes:

De 250 pesetas a don Miguel Mas, vecino de Vídreras (Gerona) por sacrificio de una yegua durinada; de 238 a don Miguel Arnay, vecino de La Escala (Gerona) por un caballo atacado de maermo crónico; de 205 a don Agustín Montagut, vecino de Alcañiz (Teruel) por una yegua durinada; de 200 a don Manuel Moya, de Torrelacárcel (Teruel) por otra yegua con durina; de 245 a don Mariano Ayala, de Valdenebro de los Valles (Valladolid), por otra yegua atacada de durina; de 300 a don Facundo Bañales, de San Salvador del Valle (Vizcaya) por una vaca perineumónica; de 175 a don Narciso Bergés, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), por una yegua sacrificada por padecer durina.

## NOTICIAS

**El discurso del Arzobispo de Tarragona juzgado por los veterinarios franceses.**—En el *Recueil de Médecine Vétérinaire* de 15 de mayo último, se publica la noticia que traducimos a continuación, comentando el discurso pronunciado por el insigne Arzobispo durante la IV Asamblea:

«Un prelado amigo de los Veterinarios.—Digamos en seguida que no se trata de una personalidad francesa: en Francia, el alto clero no se preocupa de las ciencias médico-veterinarias. Son nuestros compañeros los españoles que tienen la satisfacción de contar entre sus protectores un arzobispo, don Antolín López Peláez, de Tarragona, senador del reino, sabio agrónomo y amigo verdadero de Francia.

Este prelado asistió a la IV Asamblea nacional de veterinarios españoles

y pronunció un discurso en la apertura. En este discurso, que ha sido publicado por suscripción entre todos los veterinarios, el arzobispo de Tarragona recuerda la historia de la Veterinaria, expone su utilidad social, sus relaciones con la medicina humana y traza el programa de las obligaciones del veterinario con sus compañeros y ante la sociedad.

Nuestra enhorabuena a los veterinarios de España y al que tanto se interesa por sus trabajos y sabe defender sus intereses en la tribuna del Senado, misión que desempeña *tras los montes* la actuación que entie nosotros hace nuestro apreciado senador Mr. Darbot.»

Agradecemos la felicitación del querido colega francés, manifestando de paso que la protección y el interés que el ilustre arzobispo de Tarragona se toma en la defensa de las cuestiones veterinarias es mucho mayor que el que puede deducirse de la lectura del discurso pronunciado en la Asamblea de Barcelona.

**Nueva cb:a.** El incansable publicista señor Gordón Ordás acaba de publicar una nueva obra titulada «Policía Sanitaria de los animales domésticos», editada por la casa González Rojas, de Madrid.

Se ha publicado el tomo primero al precio de 10 pesetas; de esta interesante obra nos ocuparemos, con la extensión que merece, en una nota bibliográfica en la REVISTA. Sirva esto para dar la noticia de la publicación y de acuse de recibo.

**Inspector interino.** Habiéndose ausentado de esta capital, en uso de licencia por una temporada, el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Cayetano López y López para reponer su salud, se ha encargado interinamente de sus funciones nuestro querido amigo y compañero don Angel Sabatés.

**Prof. Carlos Pucci.** El 21 de marzo ha fallecido en Pisa (Italia) el profesor Carlos Pucci. Zootecnista ilustre, profesor en el R. Instituto Superior agrario de Perugia, autor de numerosas publicaciones sobre ganadería e industrias ganaderas y Diputado del Parlamento Nacional. La Veterinaria italiana ha perdido un hijo valioso; la Zootecnia un profesor de mérito.

**Defunciones.** Acaba de fallecer en la vecina ciudad de Mataró nuestro compañero don Miguel Vilá, que por espacio de muchos años desempeñó en ella el cargo de Subdelegado de Veterinaria. Descanse en paz.

—Después de larga enfermedad ha fallecido en Binaced (Huesca) la esposa de nuestro querido amigo y compañero don José Madre, dejando a éste sumido en el mayor desconcierto, en el que sinceramente le acompañamos.

—Igualmente enviamos nuestro pésame a nuestro compañero don Marcos Sáinz, de Villarcayo (Burgos), que en estos momentos llora la muerte de su señora madre política.

**A beneficio de la Estrella Roja.** En el teatro Goya, de esta capital, se ha celebrado una función a beneficio de esta patriótica institución, que se vió honrada con la presencia del capitán general y de muchas otras personalidades militares y civiles.

Felicitamos a los organizadores de tan brillante acto por el éxito alcanzado, y muy especialmente a nuestro distinguido compañero y amigo don José Rueda, propagador incansable de esa benemérita institución en España.

# TRATAMIENTO DÉ LA DISTOMATOSIS

(GAQUEXIA AGUOSA) (DISTOMA)

EL DISTOMA mata carneros y bueyes



EL HELECHO

GIGNOUX

(Extracto Etéreo de

: Helecho Macho) :

los CURA matando el Distoma

GIGNOUX FRÈRES

& CIE.

FABRICANTES

ESPECIALISTAS

(Etiqueta registrada)

FABRICAS EN DÉCINES, CERCA DE LYON

(FRANCIA)

Folleto «Notas sobre la Distomatosis y su curación por el Extracto Etéreo de Helecho Macho» y Tarifas de precios

pídanse a nuestro Representante depositario:

Sociedad Española de Suministros para Industrias

Ali-Bey, 12 - BARCELONA

Alerta con la imitación o falsificaciones!

**FUEGO ESPAÑOL**

MARCA REGISTRADA

**LINIMENTO FORMIGUERA**

Este precioso linimento sustituye con ventajas positivas al hierro candente sin destruir el pelo, curando las enfermedades mas comunes de los caballos y otros animales domésticos

DEPÓSITO GENERAL  
**G. FORMIGUERA**  
BARCELONA

En Provincias y Colonias en las principales Farmacias.

LIT. & SOPIRE BARNA

El "Fuego Español" o Linimento Formiguera, conocido también con el nombre de "Fuego Español Formiguera" es infalible para la curación de los *alifases*, *verigas*, *distensión de las vainas sinoviales y ligamentos*, *cojeras antiguas producidas por torsión, contusiones profundas de las articulaciones*, *reumas crónicos*, *parálisis*, *quistes*, *sobremanos*, *pillos*, etc., etc. No destruye el bulbo piloso, y se emplea también como *rubefaciente*. Existen certificados de profesores.

Están falsificados todos los frascos en los cuales conste que el depositario general no sea G. FORMIGUERA, Barcelona. De constar otro depositario general que el dicho, rechazarlos y denunciarlos a las autoridades judiciales y sanitarias como usurpación de marca y producto de intruso.

Al por menor se vende en todas las buenas farmacias, droguerías bien surtidas y depósitos de específicos acreditados. Existen dos tamaños: el grande, 3 pesetas y el pequeño 2·25.

Al por mayor: En los principales almacenes de drogas de España, América y Filipinas, entre otros, los siguientes: En Barcelona: Dr. Andreu, J. Viladot, Vidal y Ribas.—En Madrid: Pérez Martín y C. y Martín y Durán.—En Sevilla: Joaquín Marín S. en C., Canals y Gorostegui y José Marín Galán.—En Valencia: Abascal y C., Hijos de Blas Cuesta.—En Santander: Pérez del Molino y C.—En Bilbao: Barandiarán y C.—En Málaga: José Peláez.—En Cartagena: Joaquín Ruiz Stengre y Alvarez Hermanos.—En Murcia: Farmacia Catalana.—Habana: Ernesto Sarrá.—Manila: Sartos y Jatering; y otros que no es posible enumerar.

Depósito general y fabricación:

**Laboratorio G. FORMIGUERA**

Diputación, 304. - BARCELONA

Recetar siempre "Fuego Español Formiguera"